BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3050 | **Buenos Aires, Sábado 5 de Diciembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á los señores Rodríguez y D'Amico, para distribuir como regalo, décimos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por los señores Rodríguez y D'Amico, en la que piden la autorización necesaria para vender los paquetes de los cigarrillos «Diva» que elaboran, colocando dentro de los mismos, décimos de la Lotería Nacional de Beneficencia, que se sorteará el día 24 del mes de Diciembre próximo, lo que ofrecen como un regalo á los consumidores de su industria, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma; teniendo en cuenta que se trata de billetes de la Lotería Nacional, que los recurrentes ya han adquirido con ese objeto, y atento lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase por esta sola vez, á los Sres. Rodríguez y D'Amico, para que puedan distribuir como un regalo á los consumidores de los cigarrillos «Diva», los décimos de la Lotería Nacional de Beneficencia, que se sorteará el día 24 del mes de Diciembre próximo, haciéndolos circular dentro de los paquetes de dichos cigarrillos que ofrezcan en venta.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á los recurrentes, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZALEZ.

II

Autorizando á los Jefes de Oficinas de Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires, para expedir partidas cívicas á los ciudadanos que fueron inscriptos, aunque sus nombres no aparecen en los Padrones impresos con anterioridad á su inscripción.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

En vista de la nota de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, por la que comunica que muchos ciudadanos han sido inscriptos en el Padrón Cívico con posterioridad á la publicación de esos padrones en virtud de los juicios de tachas, sin que sus nombres hayan podido figurar en la impresión de dichos padrones que se hizo con anterioridad, y

CONSIDERANDO:

Que no es justo ni legal que esa falta en la impresión perjudique los derechos que la ley les acuerda; en uso de la facultad que le ha sido expresamente conferida por el art. 123 de la Ley Nº 4161,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil de la Provincia de Buenos Aires, para otorgar su Partida Cívica á todos los ciudadanos que han sido censados, recibiendo su libreta de inscripción, aunque ésta no conste en los padrones que fueron publicados con anterioridad á la fecha que tenga cada una de esas libretas.

Art. 2º Los Jefes de Registro Civil procederán á efectuar la entrega de esas partidas y á inscribirlas en la serie que les corresponda, previa presentación del certificado y constatación sumaria por los medios de su alcance de que el ciudadano no ha sido excluido legalmente de su derecho de inscripción.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando una rifa

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad de Beneficencia «The Woman's Exchange», en la que pide la correspondiente autorización para efectuar un bazar-rifa en los días 2 y 3 del entrante mes de Diciembre, con fines caritativos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma; y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia «The Woman's Exchange», para realizar una fiesta-bazar en el local del Prince George Hall, en los días 2 y 3 del entrante mes de Diciembre, con fines de caridad.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando una rifa

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1903.

Visto lo expuesto en la presente solicitud por la Sociedad Popular de Educación de las parroquias de San Juan Evangelista y la de Santa Lucía, en la que pide la autorización correspondiente para establecer una tómbola y rifas en el festival que celebrará en los días 6 y 8 del mes de Diciembre próximo, á beneficio de tres escuelas nocturnas para obreros de ambos sexos que dicha Sociedad costea en las referidas parroquias, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre

que no se contraríe el propósito de la misma; y en mérito del fin plausible que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Popular de Educación de las parroquias de San Juan Evangelista y Santa Lucía, para que establezca una tómbola y rifas en el festival que celebrará en los días 6 y 8 del mes de Diciembre próximo, á beneficio de las escuelas nocturnas para obreros que costea dicha Sociedad.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don N. Mercado, del puesto de empleado en la Oficina Química del Departamento Nacional de Higiene, y nómbrase en reemplazo, á don Enrique Foster.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando empleados de Policía

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Valentín Zunda, que falleció, al Oficial Escribiente de la misma Repartición don Miguel Peyre y para ocupar el puesto que éste deja vacante, á don Arturo Zunda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la solicitud que precede del Tte. 2º del Regimiento 2 de Artillería de Campaña D. Francisco de Arteaga, remitida á este Ministerio por intermedio del de Guerra, pidiendo la exoneración de derechos para los muebles que ha usado durante el tiempo que ha permanecido en París siguiendo los cursos de la Escuela Politécnica; atento los informes producidos y teniendo en cuenta, no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y documentos agregados por el solicitante que justifican haber desempeñado una comisión «ad honórem» que, desde que los muebles usados están sujetos al pago de derechos á su importación y por el art. 12 de la Ley de Aduana en vigor se limitan las facultades del P. E á acordar las franquicias consignadas en ella ó en leyes especiales, no es posible acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Dejando sin efecto varios cargos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Vistas las planillas de cargos formulados por la Contaduría de la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas, por derechos de importación correspondiente á mercaderías que fueron entregadas sin gravamen; atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que se trata de máquinas para el servicio de las Obras del Puerto que no han podido adquirirse en plaza, ni ha existido en el Presupuesto partida alguna con que hacer frente al pago de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á dejar sin efecto los cargos que motivan estas actuaciones formuladas en los expedientes:

Nº	826	O/902	$ oro		1984.32
»	1220	»	»	»	9116.25
»	1409	»	»	»	5715.60
»	2264	»	»	»	34.13
»	2618	»	»	»	17.88
«	2926	»	»	»	213.51

Avísese á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

III

Dejando sin efecto varios cargos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Vista las planillas de cargos formulados por la Contaduría de la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas, por derechos de importación correspondiente á mercaderías que fueron entregadas sin gravamen en el año 1899; atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que se trata de máquinas para el servicio de las Obras del Puerto que no han podido adquirirse en plaza, ni ha existido en el Presupuesto partida alguna con que hacer frente al pago de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que proceda á dejar sin efecto los cargos que motivan estas actuaciones:

Nº.	2496	C/902	$ oro		92.25
»	2505	»	»	»	9224.60

Avísese á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

IV

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

De conformidad con lo solicitado é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Canevaro, Consein y Cía. el permiso pedido para transferir á los señores Alejandro Ferrario y Cía (1010) un mil diez kilos de algodón hilado para ser entrega o al telar, debiendo la Aduana de la Capital, do de pasará el presente exigir de éstos presten su conformidad.

AVELLANEDA.

V

Anulación de cargos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Vista las planillas de cargos formulados por la Contaduría de la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas, por derechos de importación correspondiente á mercaderías que fueron entregadas sin gravamen; atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que se trata de máquinas para el servicio de las Obras del Puerto que no han podido adquirirse en plaza ni ha existido en el Presupuesto partida alguna con que hacer frente al pago de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á dejar sin efecto los cargos que motivan estas actuaciones, formuladas en los expedientes.

Nº	665	O/903		$ oro	271.08
»	689	»	»	»	80.34
»	777	»	»	»	3747.50
»	778	»	»	»	46.21
»	»	»	»	»	82.60
»	779	»	»	»	26.80
»	»	»	»	»	90.50
»	»	»	»	»	803.81
»	780	»	»	»	2619.38
»	»	»	»	»	351.80
»	781	»	»	»	42.01
»	832	»	»	»	91.28
»	892	»	»	»	502.94
»	1226	»	»	»	57.33
»	1227	»	»	»	1701.80
»	1379	»	»	»	253.14
»	»	»	»	»	157.14
»	1707	»	»	»	837.80

Avísese á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

VI

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

Resultando de estas actuaciones que, dada la clasificación unánime de los Vistas del ramo, no existe la diferencia denunciada por el empleado señor B. T. Cúneo en un despacho de cerraduras, cubiertos y candados, de los señores Hasenclever y Cía., y por consiguiente, el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, de que se recurre, declarando sobreseído el respectivo sumario, ha sido bien pronunciado,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo; y vuelva á la Aduana de la Capital para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

VII

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Bartolomé T. Cúneo del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que sobresee en el parte que pasó contra la casa Arredondo, Díaz y Cía. por falsa manifestación de una partida de cocktaileras; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro y teniendo en consideración, que debido á deficiencias en la redacción de la respectiva partida del Arancel, la manifestación que han hecho los comerciantes no es objetable, procediendo, por lo tanto, el sobreseimiento acordado,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído. Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos y para que tome nota á objeto de las modificaciones que sea necesario llevar á cabo en el Arancel, cuando se acuerde su revisión.

AVELLANEDA.

VIII

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

Resultando de estas actuaciones, que procede el sobreseimiento decretado por el Administrador de Rentas de la Capital, en el expediente sumario promovido por el empleado señor B. T. Cúneo, con motivo de una denuncia respecto de falsa manifestación de parte de los señores Fernández Hnos., de una partida de conservas pues, las discrepancias de opinión entre los Vistas del ramo y el Tribunal de Vistas, en cuanto á la partida del Arancel que correspondia á esa mercaderia, abona la buena fe con que al documentarla á despacho procedieron los comerciantes,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido. Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 4170 y Decretos de Julio 11 y Septiembre 9 último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ciento noventa vigas de madera dura con cinco mil cincuenta metros cuadrados, venidas en el vapor «Esperanza», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras en construcción de los muelles del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4170 y Decretos de Julio 11 y Septiembre 9 último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ochentas vigas de madera dura con tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, venidos en el vapor «Kurt», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los muelles de la ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 31 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo una máquina trituradora de vacuna, venidos en el vapor «Cap. Frio», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Departamento Nacional de Higiene.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana y en la Ley N° 4104,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo tubos para órganos venidos en el vapor «Ducca di Galliera», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Iglesia de San Juan Evangelista

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por lo Aduana de la Capital, libre de derechos, cien palmas para telégrafo, venidas en el vapor «Villa Rica», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Promoviendo á un Teniente de Navío.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Atento á los méritos contraídos por el Teniente de Navío don Julián Irizar, al mando de la expedición de auxilios á la misión Sueca de estudios en el Continente Antártico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo inmediato de Capitán de Fragata, al Teniente de Navío don Julián Irizar.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la Comisión de Estudios de Napas para adquirir quince carbonos (diamantes negros).

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

Vista la solicitud que antecede de don Augusto da Rocha, proponiendo en venta al Ministerio de Agricultura, quince (15) carbonos (diamantes negros) de un peso término medio de 2 á 3 carats, adaptables al sistema de las máquinas perforadoras norteamericanas de corona de diamante, al precio de ciento cinco pesos oro sellado ($ 105 o/s), cada uno, y atento lo informado por el Jefe de la Comisión de Estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe de la Comisión de Estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos, Ingeniero don Enrique Hermitte, para adquirir de don Augusto da Rocha, quince (15) carbonos (diamantes negros) de un peso término medio de 2 á 3 carats, destinados como repuesto para las máquinas perforadoras norteamericanas de corona de diamante, de propiedad del Ministerio de Agricultura, al precio de ciento cinco pesos oro sellado cada uno ($ o/s 105).

Art. 2° El Habilitado del Departamento de Agricultura, hará entrega al Ingeniero don Enrique Hermitte, de la cantidad de un mil quinientos setenta y cinco pesos oro sellado ($ o/s 1575), ó su equivalente en papel moneda nacional de curso legal, al tipo de 227.27 °/o importe de los quince carbonos que se adquieren, cuyo pago efectuará de los fondos que tiene recibidos para exploraciones de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ. — ONOFRE BETBEDER.— J. A. TERRY. —PABLO RICCHERI.

II

Aprobando una subdivisión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

En vista del informe y plano precedentes, y atento á las disposiciones de la Ley de Tierras, de 8 de Enero del corriente año y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre ppdo.,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la subdivisión proyectada por la División de Tierras y Colonias de los campos situados sobre el Océano Atlántico por el Este, el Río Chico y el Río Santa Cruz por el Sur y Surroeste y el límite de la exploración y mensura del Ingeniero señor Olmos por el Oeste y por el Norte.

Art. 2° Resérvase para el ensanche del Pueblo del Puerto San Julián y para la fundación de Pueblos y Colonias, las fracciones que rodean al Puerto de San Julián y á la Bahía Laura y Bahía Desvelos.

Art. 3° Resérvase para exploración de minas, los seis lotes destinados á ese objeto en el fraccionamiento de la región.

Art. 4° Los lotes cuya extensión no pasa de dos mil quinientas hectáreas, serán ofrecidas á la venta directa con base de un peso y veinte centavos curso legal, por hectárea.

Art. 5° Los lotes de mayor superficie, serán ofrecidos en arrendamiento á razón de doscientos pesos anuales por legua y un diez por ciento más en cada uno de los últimos seis años, con la facultad de adquirir hasta la mitad de la superficie al fin del contrato.

Art. 6° La División de Tierras y Colonias formará los registros, hará las publicaciones y procederá en todo lo demás conforme al Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre ppdo.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aceptando la renuncia de un miembro de la Comisión Organizadora para la Exposición de San Luis.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

En vista de las causales invocadas por el Doctor Emilio Frers al presentar su renuncia de miembro de la Comision «adhonórem», que ha de disponer todo lo relativo al concurso de la República á la Exposición de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Emilio Frers del cargo de miembro de la Comisión «ad honorem», que ha de disponer de todo lo relativo al concurso de la República á la Exposición de San Luis.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aceptando la renuncia de un miembro de la Comisión Organizadora para la Exposición de San Luis. (EE. UU.)

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo Olivera del cargo de miembro de la Comisión Organizadora de la contribución argentina á la Exposición de San Luis (Estados Unidos).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

W. ESCALANTE.

V

Mandando pagar una mensura

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias que con la ampliación á la diligencia de mensura que corre agregada á este expediente, quedan subsanadas las observaciones formuladas á la mensura de la colonia «Valcheta», encomendada al Ingeniero don Pedro Escurra;

Que la citada División ha practicado la liquidación del importe total de los honorarios y gastos que corresponden abonarse al citado Ingeniero, los que ascienden á la suma de veintiocho mil sesenta y cinco pesos moneda nacional, é indica á la vez la conveniencia de reservar, á los fines de la colonización agrícola, los lotes 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse, á los fines de la colonización agrícola, los lotes de la colonia «Valcheta» Nos. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Art. 2º Declárase cumplido por el Ingeniero don Pedro Ezcurra el contrato aprobado por Decreto de 1º de Noviembre de 1899 para la mensura de la colonia «Valcheta», y apruébase la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias de los honorarios y gastos que corresponden abonarse al Ingeniero Ezcurra, la que asciende á la suma de veintiocho mil sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 28.065 m/n).

Art. 3º Vuelva este expediente á la citada División para que de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al Ingeniero Pedro Ezcurra de la suma expresada en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.

W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Larralde solicita se apruebe la transferencia que hace á favor del señor Tomás Dodds, de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas del lote 9, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, y resultando:

Que el señor Larralde ha satisfecho el valor total de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Lorenzo Larralde á favor del señor Tomás Dodds, de sus acciones y derechos á superficie de diez mil hectáreas en el lote Nº 9, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de las que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1883; vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á quien corresponda de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE

VII

Modificando un decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De acuerdo con lo pedido por el Ministerio de la Guerra, y teniendo en cuenta los datos que arroja la operación de mensura que actualmente practica el Agrimensor Cáceres en el ejido del pueblo Gallegos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 27 de Septiembre de 1902, en el sentido de que los lotes que deben ponerse á disposición del Ministerio de la Guerra son los siguientes:—Nos. 25, 26, 40, 41, 62, 63, 74, 75, 93, 94, 104, 105 120, 121, 130, 142 y 143 y las quintas núms. 126, 127, 128 y 129.

Art. 2º El Agrimensor señor Cáceres deberá poner en posesión de dichos lotes al representante del citado Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRATO

El Presidente de la Caja de Conversión en uso de la facultad que le confiere el Reglamento de esta Institución y en virtud de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo de la Nación en acuerdo general de Ministros del 13 del corriente, por una parte, y el Director General de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco debidamente autorizado, por la otra, convienen en lo siguiente:

Art. 1º La Compañía Sud Americana fabricará, para la Caja de Conversión, 10.000.000 diez millones de billetes de un peso, en papel igual al adoptado para la ejecución del contrato firmado entre las mismas partes el 5 de Octubre de 1894 é impresos en las planchas de acero grabadas al mismo objeto.

Art. 2º La Caja de Conversión hará entrega de las planchas á la Compañía Sud Americana y ésta las devolverá, una vez que se haya terminado la impresión, para ser guardadas en la forma en que se encuentran actualmente.

Art. 3º La numeración de los billetes será de siete cifras precedidas por una letra que indicará la serie y terminada por un signo que cambiará con aquélla; cada serie será de cinco millones de billetes.

Art. 4º La Compañía Sud Americana hará la primera entrega de seiscientos mil billetes á los treinta días de aceptada la prueba, debiendo ésta ser presentada á la Caja de Conversión dentro de los doce días de recibidas las planchas, y veinte días después de aquélla, la segunda del mismo número de billetes.

Art. 5º Las entregas subsiguientes serán mensuales y no menores de un millón de billetes, debiendo quedar concluídas las entregas á los ocho meses; toda entrega irá acompañada de su correspondiente factura.

Art. 6º Por cada diez días de demora en los plazos fijados para las dos primeras entregas, La Compañía Sud Americana incurrirá en una multa equivalente al diez por ciento del valor de los billetes que debía entregar y de cinco por ciento en caso que la demora fuera para los plazos de las entregas subsiguientes. Estas multas se harán efectivas deduciéndolas del importe de la factura respectiva.

Por cada día de demora en la entrega de la prueba á que se refiere el art. 4º, la Compañía pagará una multa de cien pesos oro.

Art. 7º La Caja de Conversión pagará á la Compañía Sud Americana á razón de siete pesos con cuarenta centavos oro el millar de billetes, después que se haya verificado el contenido de los cajones: la verificación se hará dentro de los diez días de efectuadas las entregas.

Los pagos se efectuarán por el valor de cada factura presentada.

Art. 8º Los billetes serán entregados por la Compañía Sud Americana en la Caja de Conversión, en pliegos de cinco billetes ordenados por sus números, separando cada cien pliegos por una tira de papel y en paquetes lacrados y sellados de quinientos pliegos y en cajones fuertes de madera con otro interior de cinc herméticamente cerrado.

Art. 9º La Caja de Conversión nombrará un empleado para fiscalizar los trabajos de fabricación de estos billetes é intervenir en el contralor, verificando en el acto de la incineración lo que corresponda destruirse por maculatura, firmando el acta respectiva.

Firmado en dos ejemplares de un tenor, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—FRANCISCO L. GARCÍA. *Alberto Aubone*, Secretario.—Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.—*Rodolfo Laass*, Director-gerente.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 270

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903

INVITACIÓN Á UN TEDÉUM—LICENCIAS—SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIÓN DE PENA—EDICTO.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.—Habiendo sido invitado el que subscribe, por S.S. Ilma. el Rdmo. señor Arzobispo de Buenos Aires, á concurrir al Tedéum que se celebrará en la Iglesia Catedral el día 4 del corriente á las 10 a.m., en acción de gracias por el feliz regreso de la «Uruguay», se complace en invitar á concurrir á dicho acto á los señores Oficiales generales, Oficiales superiores, Jefes y Oficiales, en uniforme de paseo.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 1º don Félix M. Toledo, del 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por veinte días.

Al Alférez don Julio R. de la Vega, del Batallón de Zapadores-minadores, por ocho días, para pasar á Córdoba.

Al Veterinario don Rogelio Pongelli, del Regimiento 6 de Caballería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

El Excmo. señor Ministro de Guerra, con fecha 27 de Noviembre ppdo., ha resuelto sobreseer, definitivamente, en la causa instruida á Alberto Salomón, carpintero del Regimiento 6 de Infantería de línea, acusado de embriaguez y escándalo en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto por el art. 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 27 de Noviembre último, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa instruida al Cabo en comisión Alfonso León, del Batallón 2º de Infanteria montada, acusado de no haberse presentado á su cuerpo á causa de una enfermedad que lo retuvo en la ciudad del Rosario, lo que está justificado por el informe médico que obra en el proceso, habiéndose presentado al mismo tan luego se hubo repuesto, con arreglo al artículo 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, manda imponer al soldado Domingo Páez, del Regimiento 4 de Infantería de línea, por haber consumado deserción simple, treinta y cinco dias de recargo de servicio, por haberse presentado á los siete dias de consumar la deserción, por hallarse comprendido en la disposición del artículo 733 del Código de Justicia Militar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán don Carlos G. Peralta, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado conscripto Lucio Gómez, del Regimiento 8 de Caballeria de línea, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, calle de 25 de Mayo núm. 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Capital Federal, Diciembre 1º de 1903—*Manuel Frías*—Teniente 1º Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, herreria, aserradero, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, plomeria, cartoneria, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384 A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el dia 21 del corriente á las 2 1/2 para el arrendamiento de la propiedad municipal Artes 969, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) *El Secretario.* v-12-Diciembre.

Llámase á licitación para el 11 del corriente á las 2 1/2 para la provisión de artículos de almacén y bazar para las dependencias municipales durante el 1er. semestre de 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Of. de Hacienda).—*El Secretario.* v-11 Dbre.

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14 Diciembre

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14-Diciembre

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14 Dbre.

Licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro y ciento veinte mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14 Dbre.

Licitación para la adquisición de cien cilindros para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas, á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903. v-11-Diciembre

Licitación para la adquisición de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903. v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903. v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de electricidad á la Dirección de alumbrado durante el 1er semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de alumbrado. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2. 30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2. 45. p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 1903. v-10 Diciembre.

Licitación para la provisión de maderas, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á la 1.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de pintureria y ferreteria, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de piezas de bronce y hierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 y 15 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. V-9 Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 45 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de fierro y acero durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.
v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de articulos de talabarteria durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.
v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre de 1904, Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2 y 15 p m.. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 1. 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de fideleria á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de escoberia durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.
v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el primer trimestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de articulos de tienda y merceria á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.
v-7-Dbre.

Licitación para la provisión de 200 toneladas de Cal de Cordoba y 250 toneladas del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 3 de Diciembre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1903. —*El Secretario.* v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de 3000 ms de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Dbre

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal y 100 ms. de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 4 p. m.—Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Ddre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creado por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que los sorteos practicados por la Junta en el dia de la fecha han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

VENCIMIENTO DE 1° DICIEMBRE DE 1903

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

27 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 77

31	105	298	509	646	745	833
32	107	324	445	661	764	868
85	117	395	625	704	776	874
97	293	401	642	713	780	

24 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 77

6	86	156	271	429	529
22	114	166	289	481	608
40	117	168	337	502	651
79	121	241	374	528	703

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

524 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 40

51	5361	9198	11957	14018	15939	18185
162	5377	9213	11963	14019	15947	18213
453	5383	9235	11968	14027	15955	18303
458	5450	9299	12043	14109	15965	18334
706	5565	9359	12092	14148	15975	18404
830	5571	9426	12099	14157	15984	18461
843	5638	9498	12107	14202	16017	18500
898	5652	9531	12110	14219	16040	18503
1006	5680	9555	12113	14253	16046	18528
1046	5692	9560	12117	14258	16061	18530
1187	5709	9571	12143	14368	16118	18553
1401	5745	9600	12150	14377	16140	18557
1497	5762	9621	12172	14381	16192	18596
1565	5818	9658	12180	14389	16212	18622
1633	5873	9688	12209	14399	16238	18625
1660	5898	9717	12295	14416	16308	18635
1662	5974	9733	12303	14500	16331	18649
1691	6235	9864	12309	14507	16345	18653
1795	6364	9950	12326	14509	16373	18677
1799	6455	9998	12330	14526	16379	18681
1845	6474	10007	12336	14572	16382	18690
1847	6509	10022	12384	14693	16397	18708
2046	6540	10073	12391	14708	16419	18747
2139	6573	10103	12430	14718	16450	18765
2160	6587	10109	12434	14745	16453	18818
2196	6646	10207	12545	14746	16488	18847
2219	6749	10215	12556	14747	16546	18917
2232	6756	10239	12584	14765	16579	18918
2471	6772	10261	12605	14779	16611	18973
2524	6856	10279	12630	14831	16632	19016
2665	6877	10396	12694	14840	16679	19026
2704	6898	10407	12756	14847	16706	19061
2826	6904	10548	12905	14870	16763	19082
2901	6920	10566	12925	14874	16781	19106
2930	6933	10569	12934	14910	16869	19150
2954	7035	10612	12951	14921	16885	19173
3174	7073	10635	12957	14950	16909	19212
3183	7186	10656	13059	14968	16955	19217
3295	7208	10687	13088	14971	16998	19250
3300	7262	10812	13092	14973	17015	19252
3309	7377	10819	13182	15015	17032	19287
3340	7384	10848	13196	15024	17036	19310
3344	7905	10853	13221	15034	17040	19328
3532	7952	10879	13252	15189	17048	19332
3556	7966	10930	13263	15217	17062	19371
3631	7969	10970	13328	15282	17063	19382
3633	7970	10987	13401	15287	17068	19403
3725	8020	11016	13413	15299	17087	19406
3786	8062	11063	13431	15305	17093	19466
3804	8078	11118	13436	15319	17094	19497
4063	8123	11135	13448	15348	17126	19553
4227	8124	11206	13468	15357	17142	19614
4239	8343	11213	13469	15359	17147	19625
4323	8417	11278	13479	15394	17152	19639
4353	8442	11309	13485	15415	17237	19649
4406	8450	11342	13528	15445	17277	19660
4460	8463	11362	13533	15452	17284	19662
4496	8483	11367	13550	15474	17320	19684
4512	8537	11370	13554	15479	17454	19690
4693	8557	11387	13589	15504	17462	19717
4695	8633	11407	13591	15519	17475	19723
4697	8676	11412	13594	15520	17511	19762
4710	8742	11422	13611	15592	17516	19773
4755	8777	11468	13616	15601	17536	19777
4768	8789	11504	13630	15631	17593	19798
4820	8797	11566	13651	15646	17608	19802
4910	8835	11583	13740	15658	17650	19849
4925	8849	11661	13757	15661	17678	19869
4967	8924	11678	13851	15692	17793	19892
5112	8982	16829	13879	15696	17798	19942
5138	9066	11856	13897	15723	17805	19951
5237	9075	11890	13963	15730	17810	19967
5242	9099	11900	13964	15764	17832	19979
5265	9127	11929	13991	15826	17930	
5344	9145	11950	13995	15885	18007	

163 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 40

125	1616	2789	3969	4830	5580	6401
127	1654	2819	3984	4846	5661	6402
288	1665	2880	4020	4862	5690	6404
565	1669	2928	4051	4895	5715	6433
785	1740	2940	4095	4931	5748	6437
800	1752	3024	4159	4957	5751	6575
814	1756	3052	4170	5046	5838	6588
917	1890	3160	4171	5105	5853	6625
918	1976	3288	4232	5127	5906	6680
922	1990	3293	4248	5197	5922	6707
944	2029	3302	4262	5218	5944	6723
955	2157	3373	4385	5258	6050	6788
970	2188	3444	4420	5266	6083	6792
1108	2191	3461	4456	5301	6118	6823
1127	2351	3549	4539	5364	6127	6834
1129	2488	3564	4549	5378	6236	6881
1159	2490	3567	4630	5391	6263	6884
1194	2598	3644	4674	5433	6282	6922
1260	2669	3704	4711	5494	6299	6979
1284	2688	3728	4715	5508	6303	
1406	2697	3792	4732	5515	6305	
1457	2699	3840	4753	5529	6306	
1492	2723	3857	4768	5555	6345	
1580	2725	3923	4789	5566	6375	

170 títulos, serie C de $ 1000, con cupón N° 40

8	1581	3151	4546	5532	6569	7342
134	1582	3293	4563	5562	6570	7354
256	1623	3458	4613	5579	6656	7392
289	1758	3561	4667	5610	6662	7449
304	1774	3598	4701	5614	6723	7600
375	1993	3631	4753	5639	6747	7631
480	2135	3707	4776	5659	6778	7635
513	2141	3848	4783	5723	6780	7640
531	2203	3901	4809	5751	6785	7642
581	2302	3928	4831	5819	6908	7752
708	2312	3930	4836	5838	6912	7769
904	2406	3938	4900	5863	6923	7796
928	2485	3940	4914	5903	6985	7808
978	2487	4005	4939	5999	6986	7816
1059	2538	4129	4949	6087	7097	7859
1081	2565	4157	4960	6106	7118	7931
1099	2741	4185	5124	6242	7148	7948
1129	2749	4200	5202	6248	7149	7971
1221	2892	4216	5225	6308	7152	7979
1295	2954	4261	5326	6326	7176	7987
1306	2975	4296	5350	6451	7208	
1426	3022	4358	5418	6528	7230	
1449	3061	4402	5424	6533	7233	
1466	3088	4477	5473	6561	7311	
1577	3091	4502	5483	6565	7322	

36 títulos, serie D de $ 5000, con cupón N° 40

329	1213	1278	1462	1519	1597
1063	1217	1324	1464	1557	1628
1145	1218	1328	1470	1576	1642

1181	1265	1362	1482	1578	1660
1208	1271	1420	1505	1580	1722
1209	1276	1425	1515	1582	1725

VENCIMIENTOS ATRASADOS

Ley 2 de Septiembre de 1881—Serie A de $ 100.

255 257 491

Serie B de $ 500

225 272

Serie C de $ 1000

48 414

Ley de 30 de Junio de 1894—Serie A 1ª edición.

605

Serie A 2ª edición de $ 100

142	447	492	506	740	781	800
362	466	496	525	746	797	839
420	477	499	660	748	798	
421	479	503	738	757	799	

Serie B de $ 500

148	169	172	174	176	182	607
674						

Ley de 5 de Enero de 1894—Serie A de $ 100

65	1149	2763	4717	6766	8255	9452
264	1180	2788	4735	6797	8257	9458
288	1196	2808	4778	6879	8289	9466
354	1198	2890	4787	6902	8293	9470
359	1199	2966	4801	6911	8294	9630
377	1248	3016	4812	6924	8317	9643
388	1269	3054	4822	6989	8334	9647
430	1295	3059	4875	7002	8342	9682
523	1412	3066	5016	7023	8354	9814
553	1423	3107	5048	7040	8464	9860
572	1449	3137	5084	7239	8532	9982
588	1459	3368	5121	7260	8657	10040
612	1532	3453	5200	7301	8659	10105
638	1638	3472	5201	7335	8674	10337
695	1673	3607	5239	7339	8747	10339
702	1678	3610	5339	7376	8752	10386
714	1692	3676	5441	7382	8765	10454
752	1793	3705	5507	7393	8809	10459
785	1917	3712	5519	7420	8823	10534
882	1937	3758	5845	7433	8884	10536
887	1960	3827	5911	7464	8941	10640
888	1964	3942	5950	7665	8967	10662
889	2063	3983	5964	7911	9034	10667
890	2079	4020	6000	7949	9130	10892
893	2165	4088	6002	7976	9150	10894
908	2254	4129	6009	7979	9152	10909
909	2270	4154	6046	7998	9197	10973
912	2288	4379	6062	8038	9259	10975
928	2341	4385	6073	8050	9270	10978
929	2470	4410	6075	8094	9282	11055
937	2556	4442	6153	8139	9301	11408
959	2569	4444	6159	8145	9319	11436
980	2584	4445	6172	8192	9399	18527
993	2592	4458	6237	8196	9402	19933
1017	2597	4671	6264	8215	9418	19990
1075	2693	4682	6655	8223	9424	19993
1130	2743	4702	6676	8230	9436	

Serie B de $ 500

32	697	2021	2689	3176	3618	5820
42	1161	2043	2695	3248	3619	5830
177	1192	2044	2722	3303	3620	6689
207	1220	2054	2738	3381	3699	6703
234	1298	2097	2749	3383	3753	6950
276	1350	2103	2756	3391	3831	6958
335	1449	2156	2950	3432	3936	6962
341	1504	2217	2954	3542	3938	
356	1597	2218	3012	3568	4040	
367	1814	2331	3072	3572	4267	
507	1815	2532	3105	3603	4437	
585	1825	2586	3162	3604	4543	
602	1889	2643	3173	3605	5035	

Serie C de $ 1000

19	914	2041	3721	4816	5538	6873
249	1057	2061	3824	4818	5565	6946
272	1072	2079	3976	4921	5593	6981
349	1220	2106	3993	4981	5631	7016
356	1226	2152	4007	5041	5753	7018
371	1283	2161	4036	5050	5864	7030
435	1292	2163	4093	5066	5891	7053
441	1601	2200	4178	5069	5899	7072
466	1613	2245	4232	5145	6051	7121
485	1659	2288	4263	5165	6212	7231
525	1759	2384	4404	5186	6321	7232
539	1773	2481	4461	5189	6327	7435
540	1794	2523	4539	5291	6522	7749
548	1844	2668	4565	5294	6729	7935
682	1969	2679	4587	5296	6736	
683	2003	2737	4590	5459	6847	
817	2040	2804	4798	5504	6871	

Serie D $ 5000

143	275	722	762	1180
237	366	747	1081	1463

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000

178 497 582

Serie B de $ 500

177	264	1608	1889	2236	2435	2758
182	267	1666	2043	2330	2471	
237	721	1678	2167	2367	2613	

Serie C de $ 200

274	795	1374	1799	2157	2743	3346
283	814	1413	1829	2249	2898	3470
438	1111	1525	1975	2269	3152	
713	1342	1724	2036	2308	3201	
723	1373	1737	2047	2585	3234	

Serie D de $ 50

44	216	440	792	1062	1452	1896
51	218	495	793	1066	1534	
60	224	682	951	1070	1543	
72	259	691	976	1092	1781	
210	367	740	990	1128	1841	

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v-10-Diciembre.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del dia 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desea ra revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba;

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aqui mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 °/₀ del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario*.

v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero Habilitado de la extinguida Comisaría de Marina, don Francisco Gazzolo, para que dentro del término de quince dias, comparezca á rendir cuenta del saldo que ha quedado adeudando de los fondos que recibió para pagos á la expresada Repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaría de la Contaduría General, Noviembre 30 de 1903.—Los Secretarios.

v-16 Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se hace saber á Luis Bolek y Rafael Ellul, que han sido declaradas caidas en comiso las seis docenas pañuelos de seda que le fueron apresados por la autoridad al primero, el día 26 de Noviembre ppdo., á las 11 a. m., en el Dique uno frente al galpón cero, que deben comparecer á la oficina del subscripto dentro del tercer dia, á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estarse á lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios—Diciembre 4 de 1903.—*A. Breton*, 2º Jefe.

Se hace saber á don Moreno Levy, pasajero del vapor francés «Provence» entrado al puerto el 23 de Noviembre ppdo., procedente de Marsella, que han sido declarados caidos en comiso un kilo y medio pañuelos de seda que le fuera apresado por la autoridad maritima al pretender introducir clandestinamente á plaza, que debe comparecer ante esta Oficina dentro de los tres dias de la publicación de éste, á interponer los recursos que le acuerdan las Ordenanzas de Aduana—Samarios—Diciembre 4 de 1903.—*B. Breton*, 2º Jefe.

v-9-D'bre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centimetros; Manga, 1 metro 56 centimetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario*. v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Bahía Blanca (Puerto Belgrano Pontón-faro

Se hace saber á los navegantes, que el día 24 de Noviembre del corriente año, fué substituido el crucero «25 de Mayo», que reemplazaba transitoriamente al pontón-faro «Bahía Blanca», que se fué al garete en un temporal, por la fragata «San Blas», cuya luz empezó á funcionar esa misma noche.

Esta fragata está fondeada en el sitio que ocupaba el pontón-faro «Bahía Blanca» (Véanse cartas del Almirantazgo inglés números 1331 y 1329). Es de hierro, de 63 metros de eslora, 10 metros 3 de manga y 8 metros 7 de puntal. Los palos machos son pelados, excepción del mesana, que tiene pico, botavara y banprés. El palo mayor lleva como grimpola una esfera negra de 0 m. 55 de radio, cuyo centro dista 25 m. 20 de la linea de flotación. El aparato de iluminación consta de 6 faroles de tope, colocados simétricamente en el palo mayor. El centro de los faroles dista 23 metros sobre la flotación.

Las casillas están pintadas de gris; tiene una faja blanca de 0 m. 30 en la parte superior de la amurada, y además 4 fajas horizontales negras, y 3 rojas alternadas, siguiendo la forma de las planchas de hierro. La linea de flotación es de color oxido de hierro. El alcance de la luz es de 8 millas.

Tan pronto termine de refaccionarse el pontón-faro, substituirá á la fragata «San Blas».

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329, South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 302, y aviso á los navegantes Nº 709 de 1903.—Noviembre 25 de 1903. *Guillermo S. Mac Carty*. v-5-D,bre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi*. Oficial 1º. v-22 Diciembre

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1º. Carne y verduras; 2º. Pan; 3º. Víveres secos. 4º. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5º. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6º. Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor*. v-10-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.877

«Westfalia»

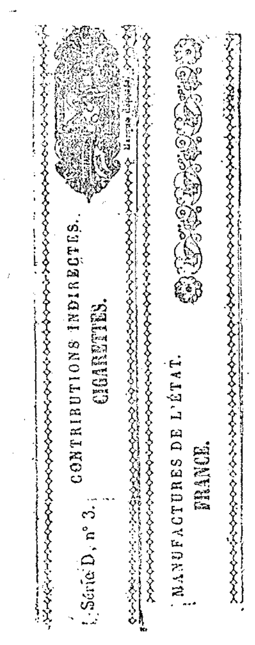
Noviembre 25 de 1903.—Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz.—Distinguir desnatadoras y accesorios en general, clase 22. Tucumán 745. v-10-Diciembre.

Acta Nº 12.913



Diciembre 3 de 1903.—J. Ardanza y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-10-Diciembre.

Acta Nº 12.911



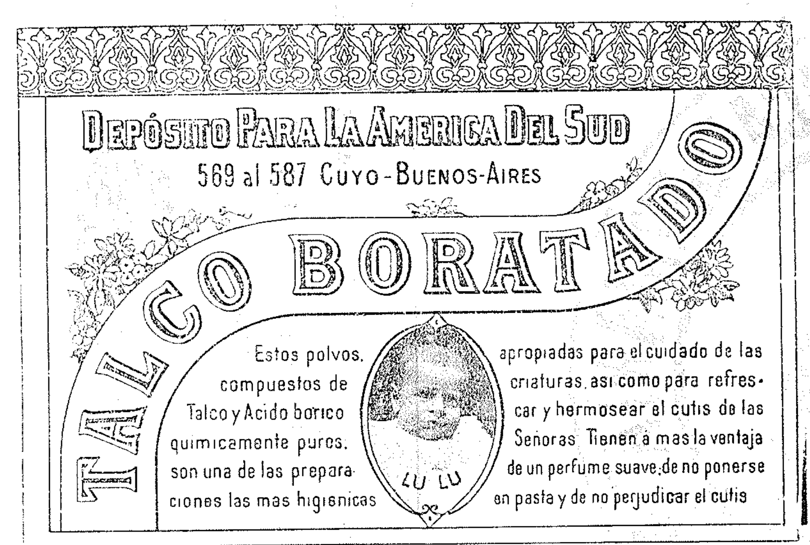
Diciembre 2 de 1903.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir cigarrillos clase 59. Tucumán 745. v-9-Diciembre.

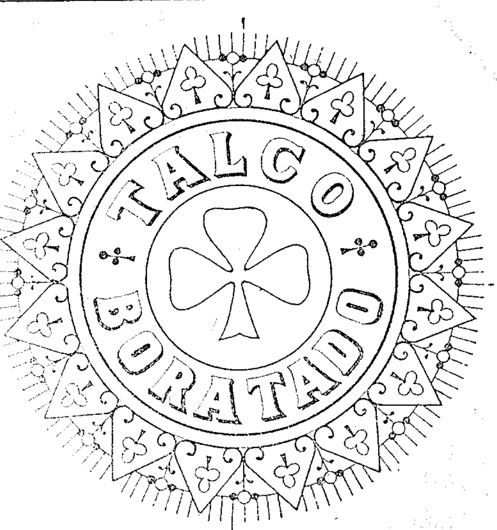
Acta Nº 12.502



Septiembre 10 de 1903.—Sd. Aª. Destilería, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir la clase 68, especialmente cerveza (modificada). B. Mitre 343. v-11-Diciembre.

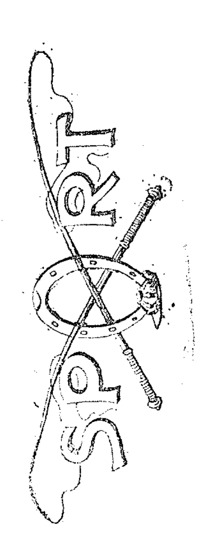
Acta N° 12.897





Diciembre 1° de 1903—Adolfo Neyer.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente una preparación de talco boratado. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.905



Diciembre 1° de 1903.—Arturo Dacomo y Cª.—Distinguir harinas, féculas, granos y semillas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12 y clases 61 á 70, con excepción de cognac. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.906



Diciembre 1° de 1903.—Juan M. Rossi.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Moreno 658. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.902

«Odette»

Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.907



Diciembre 1° de 1903.—Noé, Agosti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57 y 58. Independencia 472. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.908



Diciembre 1° de 1903.—Noé, Agosti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57 y 58. Independencia 472. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.903

«Valente»

Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.904

«Gracita»

Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta Nº 12.894





Noviembre 30 de 1903.—Alberto Levy.—Distinguir cemento Portland, clase 29 Cerrito 22. v 5-Diciembre.

Acta Nº 12.914

"Empire"

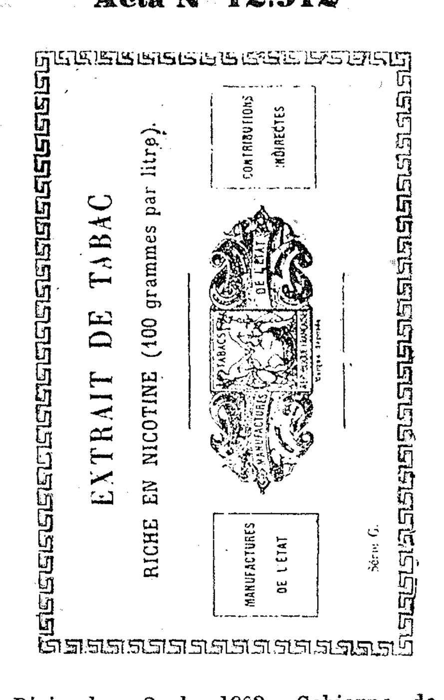
Diciembre 3 de 1903.—Goodlass, Wall y Cª., Ltda.—Distinguir pinturas, aceites, barnices y colores, clases 33 y 73. Saavedra 125. v-10-Diciembre.

Acta Nº 12.901

«Eusoni»

Diciembre 1º de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta Nº 12.912



Diciembre 2 de 1903.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir extractos de tabaco, clase 80. Tucumán 745. v-9-Diciembre.

Acta N. 12.896



Noviembre 30 de 1903.—Benito Berthe—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente ginebra. Paso 266. v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.899

«Américo»

Diciembre 1º de 1903—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta Nº 12.900

«Dicttoria»

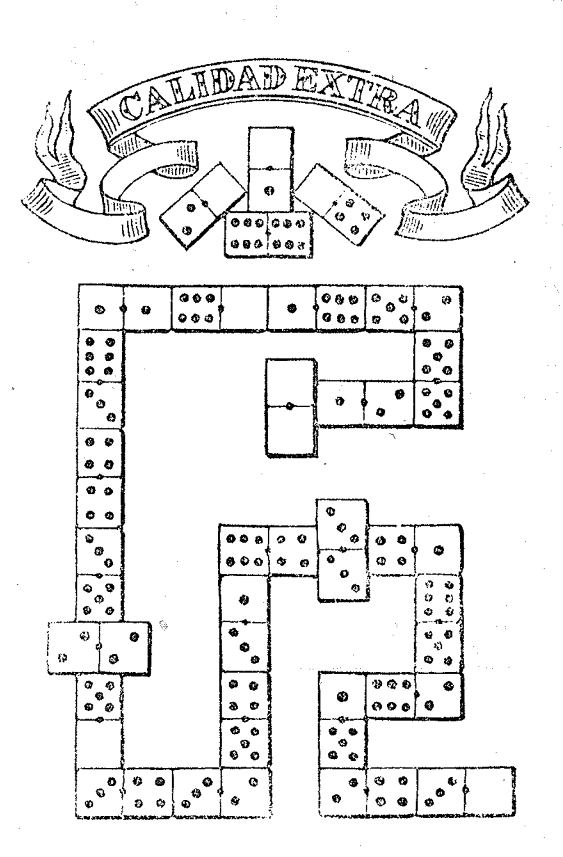
Diciembre 1º de 1903—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta Nº 12.893

«La Sin Nombre»

Noviembre 30 de 1903.—Testoni, Chiesa y Cª.—Distinguir fósforos, clase 12 y tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Corrientes 632. v-5-Diciembre.

Acta N°. 12.921



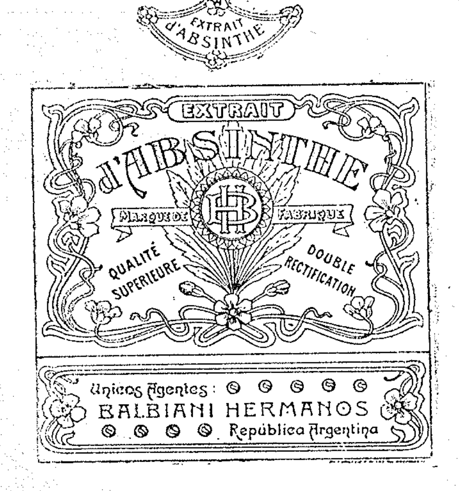
Diciembre 4 de 1903.—Gerónimo M. Costa y Cª.—Distinguir tejidos y merceria, clases 44 á 47 y 52. B. Mitre 748. v-11-Diciembre.

Acta N° 12.915



Diciembre 4 de 1903.—José M. Busto y Cª.—Distinguir cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta N° 12.916



Diciembre 4 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ajenjo, clase 68. Tucumán 745. v 11-Diciembre.

Acta N° 12.898



Diciembre 1º de 1903.—Ricardo W. König.—Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3 y 61 á 70. v-11-Diciembre.

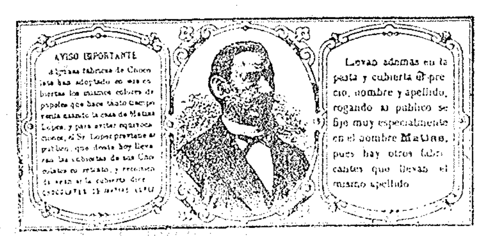
Acta N° 12.920



Diciembre 4 de 1903.—José A. Caracciolo—Distinguir productos de lechería en general, clase 80 y los artículos de las clases 61 á 71, especialmente manteca y quesos. Chile 1085. v-11-Diciembre.

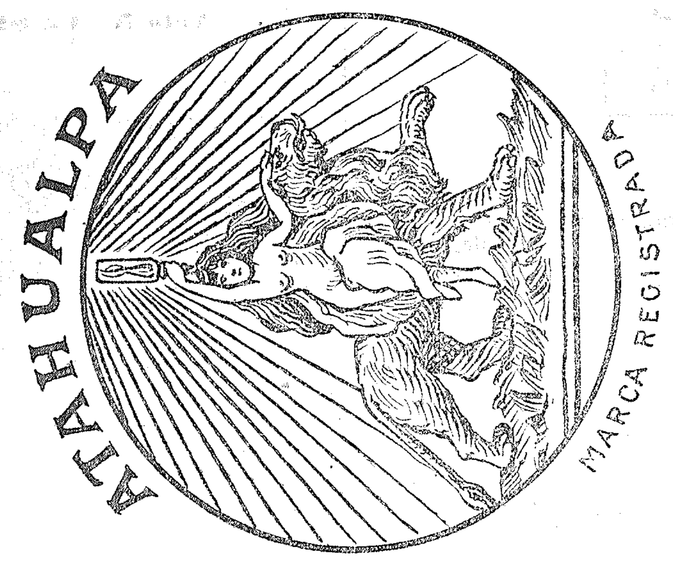
Acta Nº 12.909





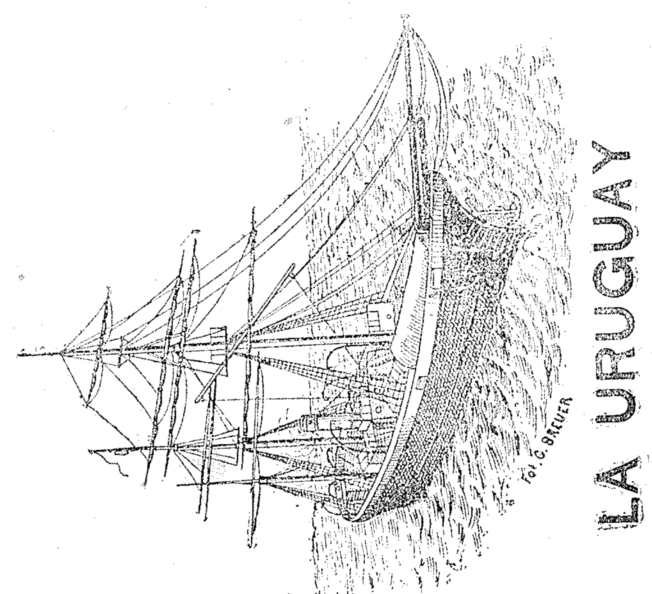
Diciembre 2 de 1903. —Viuda é hijos de Matias López —Distinguir los artículos de las clases 65, 66 y 67. Moreno 558. v-10 Diciembre.

Acta Nº 12.895



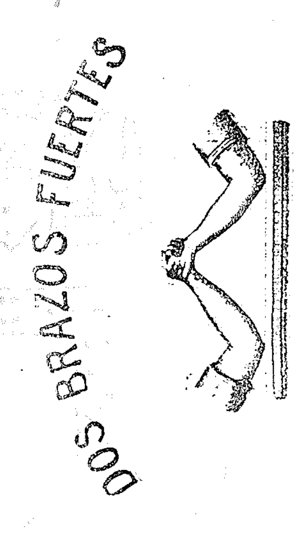
Noviembre 30 de 1903.—Kornfeld Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 12, 39 y 40, especialmente mechas y tubos para luz incandescente. B. Mitre 359. v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.919



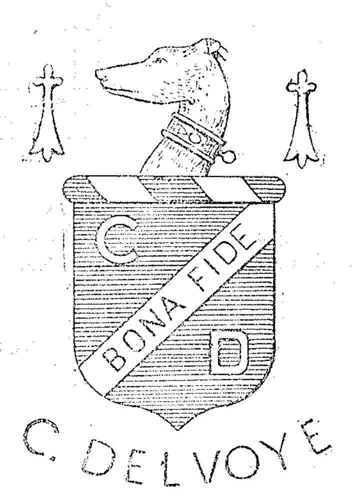
Diciembre 4 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.917



Diciembre 4 de 1903.—José Garrido.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.918



Diciembre 4 de 1903.—Jorge Saintilles.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52 y 58. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.922



Diciembre 4 de 1903.—R. P. Canale y Cia.—Distingir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. Artes 71 v-11-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.